

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 032 -2013-SUTRAN/01.2

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- 1.- La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, con domicilio en Av. Arequipa 1593 del distrito de Lince, departamento de Lima, debidamente representado por ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA, en su condición de Superintendente, identificada con DNI. N° 07814226, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2010-MTC.
- 2.- El Gobierno Regional de Puno, en adelante LA REGIÓN, con Registro Único de Contribuyente N° 20406325815 y domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, del distrito y provincia de Puno, debidamente representado por MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su condición de Presidente Regional de LA REGIÓN, identificado con DNI N° 01209625.

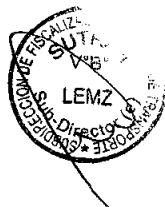
Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ❖ Ley N° 29380 Ley de Creación de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías
- ❖ Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ❖ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ❖ Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.



9



- ❖ Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueban el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.
- ❖ Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- ❖ Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.



CLÁUSULA SEGUNDA: LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer la relación de colaboración a la que se sujete la SUTRAN y LA REGIÓN – las partes - dentro del cumplimiento de las funciones de fiscalización al servicio de transporte y servicios complementarios que se le han conferido dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos concretos perseguidos con la suscripción del presente Convenio son:

- 3.1.- Establecer el compromiso principal entre las partes, que será complementado a través de Convenios Específicos para la fiscalización del cumplimiento de cada Reglamento Nacional derivado de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que sea materia de competencia de las partes.
- 3.2 Promover el cumplimiento de la normatividad vigente en el Transporte Terrestre y servicios complementarios.
- 3.3.- Cautelar las condiciones de acceso y permanencia de las autorizaciones que se otorgan a los operadores del transporte terrestre y entidades complementarias dentro del ámbito de competencia de las partes.
- 3.4.- Efectuar acciones destinadas a garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del Transporte Terrestre y servicios complementarios conforme a los Reglamentos Nacionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUTRAN:

- a) Brindará capacitación técnica a los servidores de LA REGIÓN con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
- b) Proporcionará documentos normativos por cada modalidad de fiscalización materia de un Convenio Específico.
- c) Proporcionará el contenido mínimo de información que debe contener cada formato a utilizarse en la fiscalización.
- d) Demás obligaciones que las partes convengan mediante convenios específicos.

[Handwritten signature]



4

4.2. LA REGIÓN

- a) Supervisar el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las empresas de transporte terrestre y entidades complementarias, conforme a las facultades obtenidas mediante convenios específicos.
- b) Realizar la fiscalización conforme a los documentos normativos que la SUTRAN le entregue por cada Convenio Específico.
- c) Realizar la fiscalización, utilizando los signos distintivos y elementos correspondientes a su Gobierno Regional.
- d) Abastecer de los formatos que utilicen en la fiscalización materia de los Convenios Específicos.
- e) Para realizar la fiscalización señalada, podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil, conforme a las normas vigentes.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LA SUTRAN: Designa al Director de Supervisión y Fiscalización de SUTRAN.

LA REGIÓN: Designa al Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de LA REGIÓN.

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

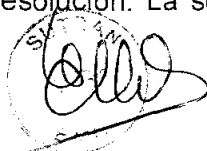
- a) Aprobar, suscribir y ejecutar los Convenios Específicos que se deriven del Presente Convenio.
- b) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio. Para lo cual podrán establecer reuniones ordinarias de coordinación trimestral para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- c) Elaborar un informe de la supervisión y evaluación trimestralmente, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos.
- d) Proponer las Adendas respectivas con la debida anticipación.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de



los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.



CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

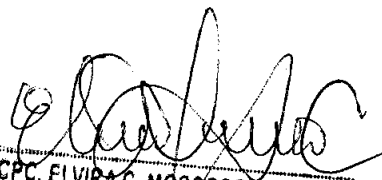



Cualquier variación domiciliaría durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.



Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de SET. del 2013.

4


CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías
LA SUITRA


GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL
LA REGIÓN



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



INFORME LEGAL N° 381-2013-SUTRAN/05.1

A : **CPC ELVIRA MOSCOSO CABRERA**
Superintendente de la SUTRAN

ASUNTO : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Puno

REFERENCIA : Documento Interno N° 879-2013-SUTRAN/07.1

FECHA : Lima, 13 de setiembre de 2013

I.- OBJETO:

El presente informe tiene por objeto emitir pronunciamiento sobre la procedencia de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Puno, a fin de establecer la relación de colaboración, dentro del cumplimiento de las funciones de fiscalización al servicio de transporte y servicios complementarios que se le han conferido dentro del ámbito de su competencia.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Oficio N° 0536-2013-SUTRAN/07.1 del 30 de mayo de 2013, la Dirección de Supervisión y Fiscalización remitió al Presidente del Gobierno Regional de Puno, los nuevos textos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la renovación de la relación de colaboración entre ambas entidades.
- 2.2 Con Oficio N° 2419-2013-GR-PUNO/DRTCVC.DCT. del 03 de setiembre de 2013, la Dirección de Circulación Terrestre del Gobierno Regional de Puno, remite el Convenio Marco debidamente suscrito por el Presidente del Gobierno Regional de Puno, a fin de establecer la relación de cooperación interinstitucional en la fiscalización de los servicios de transporte de ámbito nacional que se desarrollarán en su jurisdicción..
- 2.3 Con Documento Interno N° 879-2013-SUTRAN/07.1 del 11 de setiembre de 2013, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, recomienda la suscripción del citado convenio, motivo por el cual lo remite a esta Oficina para una opinión y visación de encontrarlo conforme.

III.- ANÁLISIS:

- 3.1 De la revisión del Convenio Marco, se advierte que se han estipulado en la Cláusula Cuarta las obligaciones de las partes:

De la SUTRAN:

- Brindar capacitación técnica a los servidores de la Región con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Proporcionar documentos normativos por cada modalidad de fiscalización materia de un Convenio Específico.
- Proporcionará el contenido mínimo de información que debe contener cada formato a utilizarse en la fiscalización.
- Demás obligaciones que las partes convengan mediante convenios específicos.

De la REGIÓN:

- Supervisar el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las empresas de transporte terrestre y entidades complementarias, conforme a las facultades obtenidas mediante convenios específicos.



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

- Realizar la fiscalización conforme a los documentos normativos que la SUTRAN le entregue por cada Convenio Específico.
 - Realizar la fiscalización, utilizando los signos distintivos y elementos correspondientes a su Gobierno Regional.
 - Abastecer de los formatos que utilicen en la fiscalización materia de los Convenios Específicos.
 - Para realizar la fiscalización señalada, podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil, conforme a las normas vigentes.
- 3.2. Asimismo, se ha establecido que el Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.
- 3.3. La Dirección de Supervisión y Fiscalización opina con el documento de la referencia, que es conveniente la suscripción del referido Convenio Marco, a fin de que se establezca la relación de cooperación con el Gobierno Regional de Puno.

IV.- CONCLUSION:

4.1. Considerando los argumentos expuestos y luego de evaluar el contenido del Convenio Marco, Asesoría Legal opina que es procedente su suscripción, procediendo a la visación del mismo y remitiendo dicho documento para la firma de la Superintendente

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

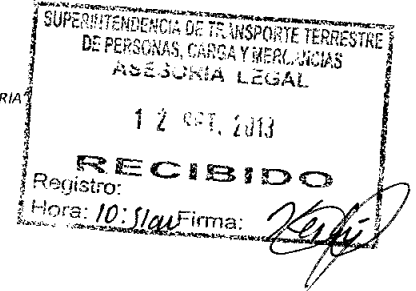
LEONCIO JAUREGUI MALDONADO
Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



DOCUMENTO INTERNO N° 879 -2013-SUTRAN/07.1

A : **LEONCIO JAUREGUI MALDONADO**
Director (e) Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Suscripción de Convenio con el Gobierno Regional de Puno

Referencia : Parte Diario N° 044547 de fecha 06.09.2013

Fecha : Lima, 11 SET. 2013

Me dirijo a usted, para exponer lo siguiente:

1. Mediante el documento de la referencia, la Dirección de Circulación Terrestre del Gobierno Regional de Puno, remite a SUTRAN el Convenio Marco y Especifico, a fin de establecer la relación de cooperación interinstitucional en la fiscalización de los servicios de transporte de ámbito nacional que se desarrollaran en su jurisdicción.
2. Al respecto, se ha procedido a revisar el Convenio Marco, habiéndose verificado que este se encuentra igual al texto propuesto por SUTRAN, motivo por el cual recomendamos su suscripción, a fin de que se establezca la relación de cooperación con el Gobierno Regional de Puno.
3. En tal sentido, solicitamos a vuestro despacho emita una opinión y proceda a su visación de encontrarlo conforme derivándolo para la suscripción al despacho de la Superintendencia.

Atentamente,

Nelly Nuñez Sanchez
Directora(e)

Dirección de Supervisión y Fiscalización
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

CC: Superintendencia

NNS/CPO/mcz

www.sutran.gob.pe | Av. Arequipa 1593
Lima, Lima 14 Perú
(511) 265-8105



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

CARGO

30 MAYO 2013

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

OFICIO N° 0536 -2013-SUTRAN/07.1

Señor:

Mauricio Rodríguez Rodríguez

Presidente Regional de Puno

Jr. Deustua N° 356 (Plaza de Armas)

PUNO.-

Referencia: a) Parte Diario N° 024107 (Oficio N° 954-2013-GR-PUNO/PR)
b) Oficio N° 249-2013-SUTRAN/07.1 de fecha 12.04.2013

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que mediante el documento de la referencia b), se solicito a su despacho la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 007-2011-SUTRAN/02 de fecha 13.05.2011 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 005-2011-SUTRAN/02 de fecha 13.05.2011, toda vez que estaban próximos a su vencimiento.

Cabe precisar, que a finales del año 2012 y para un mejor desarrollo de los Convenios de Colaboración, se modificaron los textos de los proyectos de Convenios Marcos y Específicos que son propuestos a los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales. Dentro de la citadas modificaciones se desarrollaran de forma más precisa las obligaciones de las partes suscriptoras, y se faculta a través del Convenio Marco, que los coordinadores designados, suscriban y ejecuten los Convenios Específicos que se deriven de dichos convenios marco.

En ese sentido, le remitimos adjunto al presente los nuevos textos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el Convenio Especifico, mediante los cuales se renovara la relación de colaboración entre nuestras entidades, a efectos de culminar el proceso de suscripción y posterior implementación.

Sin otro en particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

Nelly Nuñez Sanchez
Directora(e)

Dirección de Supervisión y Fiscalización
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

SUTRAN
Área de Despacho
31 MAYO 2013
RECIBIDO EN LA RECHA
Hora: 11.28 Firma: [Signature]

HOJA DE RUTA

Remitente GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Asunto SE REMITE 2 JUEGOS DE CONVENIO ESPECIFICO Y CONVENIO MARCO, PARA SU SUSCRIPCION.
 Fecha 06/09/2013 Hora 15:18:00 Folios 34
 N° de Exp. de Acta.

Area	Fecha	Hora	Folio	Acción	V.B.	Area de Recepción		
						Fecha	Hora	V.B.
6-17	06/09	4:11 pm	34	—	—			

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
 DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
 Dirección de Supervisión y Fiscalización

06 SET. 2013

RECIBIDO

Registro:
 Hora: 17:45 Firma: *[Signature]*

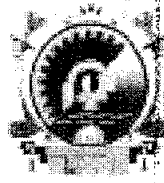
Observaciones: *[Signature]* 6:10.
 06/7/13.

- | | | | |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| 1.- Mitigación | 5.- Opinión y/o recomendación | 9.- Evaluar según disponibilidad | 13.- Revisión |
| 2.- Notificación | 6.- Ayuda memoria | 10.- Preparar respuesta | 14.- Visación |
| 3.- Aprobamiento y fines | 7.- Informe | 11.- Respuesta directa | 15.- Notificación |
| 4.- Ordinaria | 8.- Agregar a sus antecedentes | 12.- Proyectar Resolución | 16.- Archivar |
| | | | 17.- Otros |



DIRECC. REG. TRANSP. COMUNIC. VIDA Y CONST.
TELÉFONO: 352472

JR. 1196 054



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
03 SET. 2013
RECIBIDO



044547

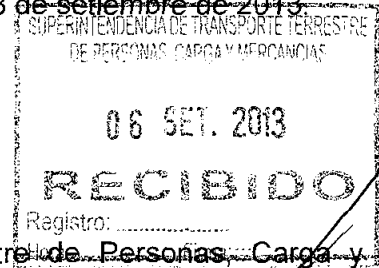
Puno, 03 de setiembre de 2013.

OFICIO NRO. 2419-2013-GR-PUNO/DRTCVC.DCT.

Señora:

Dra. Elvira Moscoso.

Directora de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN.



Presente.

ASUNTO : Solicito firma de Convenio Especifico y Convenio Marco.

Es grato dirigirnos a Ud., con la finalidad de solicitar firma de Convenio Especifico y Convenio Marco de La Dirección Regional de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Comunicación-Puno y el Gobierno Regional de Puno con la SUTRAN, para lo cual se adjunta los referidos convenios en 04 copias originales.

Esperando su atención sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Cc/Archivo



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Aracayo
Lic/Ana L. Aracayo Quispe
DIRECTORA



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

CARGO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 18 SET. 2013

OFICIO N° 556 -2013-SUTRAN/01.2

Señor
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno
Jr. Deustua N° 356 (Plaza de Armas)
PUNO.-

Referencia : Oficio N° 2419-2013-GR-PUNO/DRTCVC.DCT.
(Parte Diario N° 044547)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual remite los ejemplares del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y el Gobierno Regional de Puno" debidamente visado y firmado por su persona para la suscripción del mismo.

Al respecto, habiendo procedido a su suscripción, se devuelve el ejemplar correspondiente del citado convenio, para su cumplimiento y fines.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

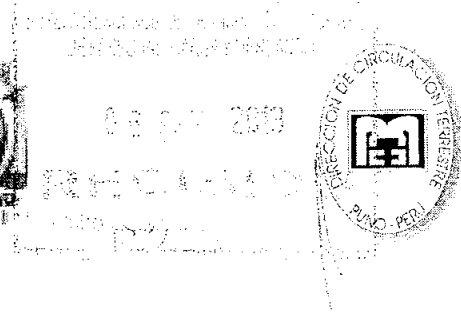
Atentamente,

CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



DIRECC. REG. TRANSP. COMUNIC. VIDA. Y CONST.
TELEFONO: 352472

JR. 5048. 554



044547

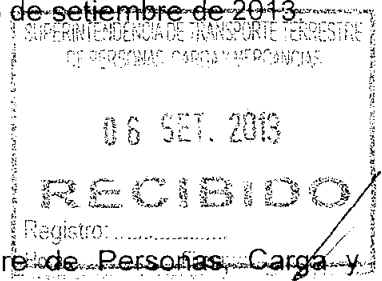
Puno, 03 de setiembre de 2013

OFICIO NRO. 2419-2013-GR-PUNO/DRTCVC.DCT.

Señora:

Dra. Elvira Moscoso.

Directora de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN.



Presente.

ASUNTO : Solicito firma de Convenio Especifico y Convenio Marco.

Es grato dirigirnos a Ud., con la finalidad de solicitar firma de Convenio Especifico y Convenio Marco de La Dirección Regional de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Comunicación-Puno y el Gobierno Regional de Puno con la SUTRAN, para lo cual se adjunta los referidos convenios en 04 copias originales.

Esperando su atención sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Cc/Archivo



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

[Signature]
Lic. Ana L. Aracayo Quipe
DIRECTORA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 007 -2011-SUTRAN/02

- 1.- La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203 – cercado de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA, en su condición de Superintendente, identificada con DNI. N° 07814226, designado por Resolución Suprema N° 035-2010-MTC.
- 2.- El Gobierno Regional de Puno en adelante LA REGIÓN, con Registro Único de Contribuyente N° 20406325815 y domicilio legal en Jr. Deustua Nro. 356 Cercado, del distrito y provincia de Puno, debidamente representado por Mauricio Rodriguez Rodriguez en su condición de Presidente Regional de LA REGIÓN, identificado con DNI. N° , designado por Resolución N° .

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29380 Ley de Creación de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2010.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueban el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos

- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto efectuar acciones destinadas a garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del Transporte Terrestre y entidades complementarias que establecen los Decretos Supremos N°s 040-2008-MTC, 016-2009-MTC, 017-2009-MTC, 058-2003-MTC y 025-2008-MTC a nivel nacional, a través de planes operativos coordinados entre LA SUTRAN y LA REGIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos concretos perseguidos con la suscripción del presente Convenio son:

- 3.1.- Promover el cumplimiento de la normatividad vigente en el Transporte Terrestre y entidades complementarias.
- 3.2.- Cautelar las condiciones de acceso y permanencia de las autorizaciones que se otorgan a los operadores del transporte terrestre y entidades complementarias a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUTRAN:

- a) Brindará asistencia técnica a LA REGIÓN con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
- b) Y las demás que las partes convengan mediante convenios específicos.

4.2. LA REGIÓN

- a) Supervisar el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las empresas de transporte terrestre y entidades complementarias, así como las obligaciones que establecen los Decretos Supremos N°s 040-2008-MTC, 016-2009-MTC, 017-2009-MTC, 058-2003-MTC y 025-2008-MTC, levantando el Acta correspondiente.
- b) Para realizar la fiscalización señalada en el literal anterior, podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LA SUTRAN: Designa al Director de Evaluaciones y Sanciones de SUTRAN.

LA REGIÓN: ...

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.

- b) Establecer reuniones ordinarias de coordinación trimestral para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- c) Elaborar un informe de la supervisión y evaluación trimestralmente, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.
- d) Proponer las Adendas respectivas con la debida anticipación

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaría durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá validamente efectuada para todos sus efectos.

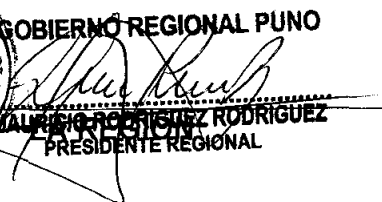
Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de *MAYO* del 2011.



LA SUTRAN
 CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
 SUPERINTENDENTA
 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,
 Carga y Mercancías



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 PRESIDENCIA REGIONAL
 MARIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 PRESIDENTE REGIONAL





PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME N° 098- 2011-SUTRAN/06

A : Sr. Elvira Moscoso Cabrera
SUPERINTENDENTA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN

DEL : Dr. Juan Cornejo Corrales
Encargado de la Oficina de Asesoría Legal SUTRAN

ASUNTO : Aprobación de Convenio Marco y Específico entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y el Gobierno Regional de San Martín

FECHA : 24 de mayo de 2011.

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

Antecedentes:

1. Mediante la Ley N° 29380, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de Julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional
2. La mencionada Ley, establece el literal k) de su artículo 4° que corresponde dentro de las Funciones de esta Superintendencia, la de suscribir y ejecutar convenios de colaboración o gestión con otros organismos de los sectores públicos y privados para los fines de supervisión y fiscalización de los temas a su cargo.
3. Por otro lado, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su artículo 76° que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Conjuntamente, el artículo 77° establece los medios de la colaboración interinstitucional.
4. En ese contexto, el Gobierno Regional de San Martín, mediante oficio N° 1076-2011/GRSM/SG nos remite los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional suscritos respectivamente por su Presidente Regional.

JCC/cpo

Julio Obispo
12/05

sutran@mintc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(1828) 615-7800



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Análisis

5. Es necesario tener en consideración que el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto del 2009, establece en su artículo 8° las funciones de cooperación de SUTRAN, dentro de las cuales se encuentran las de (i) promover, suscribir y ejecutar convenios de colaboración o gestión con otros organismos de los sectores públicos o privados para los fines de la supervisión, fiscalización y control de los servicios de transporte terrestre, servicios complementarios y tránsito terrestre; (ii) coordinar con los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales los asuntos de carácter normativo, técnico y operativo, relativos a los servicios de transporte terrestre en sus diversas modalidades, servicios complementarios de transporte y tránsito terrestre, así como lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos.
6. Al respecto, el artículo 77 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala en numerales siguientes que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
7. Siguiendo ese contexto, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Gobierno Regional de San Martín, tiene por objeto efectuar las acciones destinadas a garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del servicio de transporte terrestre y entidades complementarias que establecen los Decretos Supremos N° 040-2008-MTC, 016-2009-MTC, 017-2009-MTC, 058-2003-MTC y 025-2008-MTC.
8. Por otro lado, el mencionado Convenio genera obligaciones a las partes que buscan el apoyo interinstitucional para en forma conjunta, supervisar el servicio de transporte terrestre y sus actividades complementarias.
9. Asimismo, establece la facultad de suscribir convenios específicos, respecto de cada punto sobre el cual pretendan convenir. El mismo implica que, mediante esta forma de convenio se podrá establecer los términos sobre los cuales se fiscalizará en el marco de cada uno de los Reglamentos Nacionales contenidos en los Decretos Supremos antes descritos.
10. Siguiendo ese orden de ideas, nos remiten además, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional respecto de la Fiscalización al cumplimiento del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados del Transporte Terrestre.



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

11. Dicho Convenio Específico, genera obligaciones a las partes; que atañe por un lado a la Región, obligándola a cumplir con las formalidades y procedimientos requeridos, que la SUTRAN establezca para la fiscalización, así como la compromete a cumplir con las diligencias y esfuerzos correspondientes para cautelar el fiel cumplimiento de la normativa vigente, en función al objeto del mencionado convenio. Por otro lado, a la SUTRAN, acordándose que esta tendrá la obligación de emitir los actos administrativos correspondientes a la homologación de sus inspectores y le proporcionará a estos, los dispositivos legales correspondientes de manera continua a fin de mantener actualizado al personal con las modificaciones y variaciones en el marco normativo correspondiente a la materia del Convenio. Además, señala como una obligación de esta Superintendencia, la de emitir los manuales de procedimientos correspondientes a la fiscalización de Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud, así como Brindar capacitación y asesoramiento a los inspectores regionales para un correcto desarrollo de las funciones encomendadas.
12. Sobre este último punto, es necesario precisar que la mencionada obligación de capacitar, implica el traslado de una cantidad prudencial de personal de SUTRAN que realice la función de capacitador, y el desarrollo de jornadas de capacitación, que en promedio duran de uno (01) a tres (03) días de trabajo.
13. Sin embargo, en un análisis costo beneficio, hay tener en cuenta que el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011-PCM, ha establecido límites de gasto en bienes y servicios al 40%, y gastos de capital al 25% hasta el primer semestre del año. En ese sentido, considerando estas medidas extraordinarias orientadas a generar ahorro público, se deberá solicitar opinión la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución de la obligación de capacitar, toda vez que esta, implica un gasto que SUTRAN deberá asumir, debiendo prever que éste, no impacte dentro de las disposiciones de ahorro público generadas para la aplicación del mencionado Decreto de Urgencia, o señalar acciones que se requieran para reprogramar la ejecución de dichas obligaciones a fechas en las que considere factible su realización.
14. Sin perjuicio de lo mencionado, los Convenios Marco y Específico, materia del presente informe, requieren de sus suscripción para formalizar la relación de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y esta Superintendencia, el perfeccionamiento de dicha relación se configura con la suscripción de los convenios, y tal, debe realizarse aún se suspendan o no la ejecución de algunas obligaciones contraídas en el convenio específico.

Conclusión

Considerando lo señalado, resulta pertinente la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y esta Superintendencia. Así como la suscripción de su Convenio Específico de Cooperación



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Interinstitucional para la fiscalización de Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Recomendaciones

Se recomienda que de suscribirse los presentes proyectos, sean remitidos al Gobierno Regional de San Martín. Asimismo, es conveniente la remisión del presente informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se pronuncien sobre la programación de cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la suscripción del Convenio Especifico adjunto.

Juan Manuel Cornejo Corrales
Asesoría Legal (e)
SUTRAN